AGOSTO

Departamento
Ejecutivo

1994 - 2024
2024. AÑO DEL TREINTA ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA

DECRETO Nº1.089/2.024.
CONCORDIA,28/08/2.024.

VISTO la nueva estructura orgánica y funcional municipal aprobada por Ordenanza N° 38.363/2024 en fecha 29 de julio del presente año y;

CONSIDERANDO:

Que la misma crea las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en su Título III – Capítulo III – Artículo 48° establece las competencias de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que seguidamente, del Artículo 50° al 62° inclusive, se detallan las dependencias que conforman esta Secretaría, y sus funciones respectivas.

Que a su vez, en su Artículo 103° faculta al Departamento Ejecutivo a crear Departamentos y demás dependencias que fueren necesarias para el correcto funcionamiento de las respectivas Secretarías.

Que en base a ello, mediante Decreto N° 1001/2024 de fecha 12 de agosto del presente año, se crean los Departamentos, Divisiones y Áreas que pasarán a formar parte de dicha Secretaría, como también designar a las personas que reúnen las condiciones necesarias de idoneidad y responsabilidad para la cobertura de estos cargos.

Que habiéndose detectado un error en el Artículo 61° respecto del rango que debe considerarse para la creación del área de Servicios, Recreación, Turismo y Cultura en las Escuelas, este Departamento Ejecutivo entiende necesario subsanarlo, a fin de que esta dependencia continúe ejerciendo las mismas funciones y competencias que viene llevando a cabo hasta fecha.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los Artículos 61° y 112° del Decreto N° 1001/2024 de fecha 12 de agosto del presente año, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 61°.- Créase el Departamento de Servicios de Recreación, Turismo y Cultura en las Escuelas, que entenderá en la coordinación de acciones de servicio, recreación y cultura con las Instituciones Educativas de la Ciudad de Concordia, con el fin de lograr la inclusión e integración social, principalmente de los sectores más vulnerables. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano, a través de la Subsecretaría de Educación."

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Aristides Sebastián
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

"ARTÍCULO 112°.- Desígnase Jefe del Departamento de Servicios de Recreación, Turismo y Cultura en las Escuelas, al Señor SANABRIA, Exequiel Nicolás – DNI N° 34.681.201 – Legajo N° 6402, para el desempeño de las funciones establecidas en el Artículo 61° del presente Decreto. Tendrá rango de Departamento Político – Nivel 1."

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la presente medida tendrá vigencia a partir del 1 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos, y oportunamente, archívese.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Aristide Sebastián
Secretaria de Desarrollo Humano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA